



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/306/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/054

**DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/054: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Comunicación, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



Secretaría  
General

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL

**MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ, 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100  
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. 1/2006/054

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico la Maestría en Comunicación, a partir del ciclo escolar 2006 "B", en virtud de los siguientes

## Resultandos

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario con el Dictamen Núm. 1/98/703 de fecha 1 de agosto de 1998.
2. Que el programa de Maestría en Comunicación, desde su surgimiento, no ha sido objeto de revisión y evaluación del currículo.
3. Que las condiciones del contexto local y regional en el que este programa funciona, cambiaron sustancialmente.
4. Que por tres generaciones, este programa perteneció al padrón de programas de excelencia del CONACyT y que debido a su baja eficiencia terminal y de titulación, entre otros aspectos, salió del padrón.
5. Que el modelo curricular rígido obstaculiza la eficiencia terminal.
6. Que sus objetivos serán: la formación de recursos humanos de alto nivel en el campo de la Investigación comunicativa; fomentar la Investigación de excelencia en el campo de las Ciencias Sociales y en el campo de las Ciencias de la Comunicación, ofrecer una alternativa de calidad ante la demanda de investigadores en comunicación en la región centro-occidental del país y contribuir a la consolidación de la oferta de posgrados de calidad en la Universidad de Guadalajara y específicamente en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
7. Que los egresados del Programa de Maestría en Comunicación estarán en posibilidad de: generar conocimiento en torno al hecho comunicativo en forma creativa e innovadora; dirigir proyectos de Investigación en el campo de la comunicación; desempeñarse positivamente en proyectos y equipos de Investigación con una perspectiva interdisciplinaria; formar investigadores en comunicación y contribuir a





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

consolidación del campo de la Investigación comunicativa a través de su producción en determinada línea de Investigación.

8. Que el programa de la Maestría en Comunicación es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Comunicación, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Comunicación, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje de modalidad escolarizada, enfocado a la investigación.

### PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	84	75
Área de Formación Optativa Abierta	28	25
Créditos requeridos para obtener el grado	112	100

### ÁREA DE FORMACIÓN BASICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Teoría de la Comunicación: Comunicación, Campo y Objeto de Estudio	S	64	48	112	7	
Seminario de Teoría de la Comunicación: Medios de Difusión y Sociedad	S	64	48	112	7	

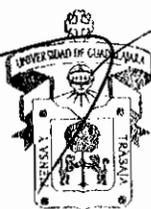




# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Teoría de la Comunicación: La Producción Social de sentido	S	64	48	112	7	
Seminario de Teoría de la Comunicación: Epistemología y Metodología de la Comunicación	S	64	48	112	7	
Seminario de Metodología: Culturas de Investigación	S	64	48	112	7	
Seminario de metodología: Paradigmas, lógicas y categorías	S	64	48	112	7	
Seminario de Metodología: Estrategias de recolección de información	S	64	48	112	7	
Seminario de Metodología: Análisis e Interpretación	S	64	48	112	7	
Seminario de Investigación I	S	64	48	112	7	
Seminario de Investigación II	S	64	48	112	7	
Seminario de Investigación III	S	64	48	112	7	
Seminario de Investigación IV	S	64	48	112	7	





### ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Seminario de Profundización temática: Comunicación, educación y prácticas culturales	S	64	48	112	7	
Seminario de Profundización Temática: Política y medios de difusión	S	64	48	112	7	
Seminario de Profundización temática: Producción de medios y mediaciones histórico-estructurales	S	64	48	112	7	
Seminario de Profundización temática: Estudios culturales y modernidad	S	64	48	112	7	

\* Horas actividad bajo conducción de un académico

\*\* Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Los requisitos de ingreso al programa de la Maestría en Comunicación, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Contar con el acta o título de licenciatura;
2. Promedio mínimo de ochenta;
3. Experiencia en docencia o investigación, preferentemente en el área de la comunicación.
4. Dedicación de tiempo completo al programa, y
5. Demostrar el dominio de una lengua extranjera.
6. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

CUARTO. El estudiante ingresa con un anteproyecto de investigación y con una idea del tipo de objeto que abordará en su tesis. Una vez admitido, se le asigna un tutor para que lo oriente en el diseño y desarrollo de la investigación que constituirá la tesis de grado. Los proyectos deberán, de preferencia, contemplar la realización de trabajo de campo, aunque se revisarán los casos en los que el trabajo se base en investigación hemerográfica y bibliográfica. A partir del primer semestre se evaluarán de cerca los avances de los proyectos de investigación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Comunicación, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- I) Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- II) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- III) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;

OCTAVO. La duración del programa es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 12 y el máximo 25. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Comunicación. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Comunicación.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

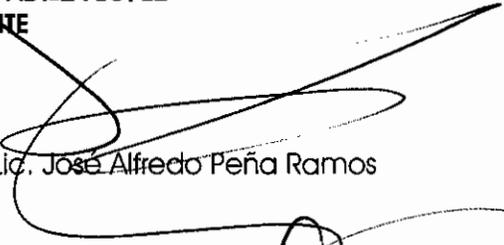
DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

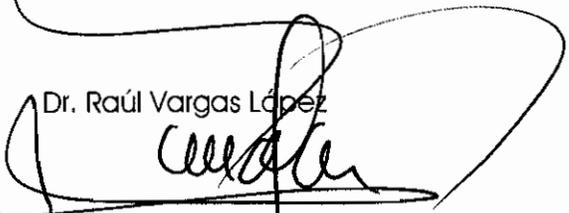
Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006  
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos

  
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

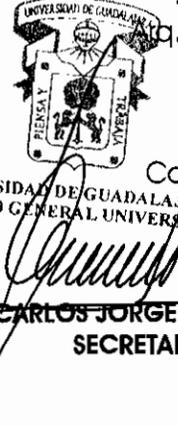
  
Dr. Raúl Vargas López

  
Mtro. Carlos Manuel Gutiérrez

  
Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

  
Néstor Francisco Martín López

  
Carlos Corona Martín del Campo

  
Mtro. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO